



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de JENNY PAOLA MONDRAGON VALENCIA
c.c. #52.826.099 contra RAUL RIVERA CORTES c.c.#12.253.834.
Radicación 41001-41-89-004-2021-00360-00.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento del demandado RAUL RIVERA CORTES, pese a que se surtió la notificación a los correos electrónicos que fueron aportados posteriormente por la parte demandante, no se allegó la confirmación del recibido de estos.

Así las cosas, analizando la norma ante citada y los documentos allegados al expediente, tenemos que recordarle al ejecutante que la debida notificación al demandado del auto que libra mandamiento de pago, constituye un acto que desarrolla el principio de seguridad jurídica, además de un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.